

También será responsable de cuantos servicios, funciones y cometidos considere oportuno delegarle el Consejero Delegado Gerente para una mejor organización del Patrimonio Nacional.

Para ejercer el cargo que se describe será preciso estar en posesión de titulación de grado superior, licenciatura en Derecho o tener una antigüedad en Real-Patrimonio Nacional de veinte años de servicio y cinco años ejercidos como Jefe de Sección o Jefe de Negociado, en ambos casos, de primera.

a.2) Inspector general de Museos.—Es quien desempeña el cometido de cuidar todos los museos de Real Casa-Patrimonio Nacional, así como el que todas las obras de arte expuestas en dichos museos se encuentren en todo momento en perfecto estado de conservación.

Para ejercer este cargo será preciso estar en posesión de titulación de grado superior, preferentemente el que corresponde a la licenciatura de Filosofía y Letras, rama o especialidad de Arte.»

En el mismo anexo I y en la página 26999 y en las definiciones correspondientes a «Administrativos», en el relativo a Jefes de Negociado de primera, dice: «... órdenes del Jefe de Sección ...», y debe decir: «... órdenes inmediatas del Jefe de Sección ...».

En el apartado «Subalternos», después de la definición de «Ordenanzas de oficinas», se ha omitido lo siguiente:

Porteros.—Son aquellos que tienen como misión especial vigilar las preútas y accesos de las dependencias del Patrimonio Nacional donde presten sus servicios.

Personal de Caballerizas. Cocheros.—Son aquellos cuya misión consiste en conducir las carrozas, conservación de guarniciones, manteniendo en perfecto estado de policía los arneses a su cargo, etc.

Ayudante de Cochero.—Es aquél que desarrolla las mismas funciones que el Cochero, actuando a las órdenes directas de éste.

Palafrenero.—Son aquellos cuya misión consiste en mantener en perfecto estado de conservación y limpieza tanto las caballerizas como sus alojamientos.

Taquilleros.—Son aquellos cuya función consiste en la venta directa de billetes al público, formulando diariamente la correspondiente Hoja de Caja.

Vendedores de efectos.—Son aquellos trabajadores que realizan la función de ventas de publicaciones y efectos del Patrimonio Nacional, confeccionando la Hoja de Caja diaria y los partes decenales relativos a las ventas realizadas y existencias.

Guardarropa y Consigna.—Es la persona encargada de mantener bajo custodia cualquiera de los objetos que el público deposite en dicho Departamento.»

**11097** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 500 la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Fontfreda, S. A.», de Tortellá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, fabricada y presentada por la Empresa «Fontfreda, S. A.», con domicilio en Tortellá (Gerona), como elemento de protección personal de los pies, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 500, de 11 de febrero de 1980. Bota de seguridad, clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11098** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 506 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, mar-

ca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A y protección adicional 979, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, 152-156, procedente de importación de Francia, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 506 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5031/979».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11099** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 507 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A y protección adicional 770, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, 152-156, procedente de importación de Francia, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 507 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5034/770».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11100** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 508 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de plástico, de clase A y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, números 152-156, que la importa de Francia, donde es fabricada por la firma «Essilor», como gafa de montura de tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 508 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5072/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal

de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11101** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 503 la bota de seguridad, modelo P-150, clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», de Monforte de Lemos (Lugo).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo P-150, clase III, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo P-150, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», con domicilio en Monforte de Lemos (Lugo), como elemento de protección personal de los pies, de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 503 de 11 de febrero de 1980-Bota de seguridad, clase III».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11102** RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 501 el adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, presentado por la Empresa «3M España, S. A.», de Madrid, e importado de Estados Unidos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, presentado por la Empresa «3M España, S. A.», con domicilio en Madrid-27, calle Josefa Valcárcel, 31, procedente de importación de su representación de Estados Unidos, «3M Company», de Minnesota, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 501 de 11-II-1980-Adaptador facial, tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7, de equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11103** CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Nacional para las Industrias del Calzado.

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 7 de mayo de 1980, páginas 9855 a 9868, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 27. Jornada continuada. En la línea tercera, donde dice: «hasta el 31 de noviembre»; debe decir: «hasta 31 de diciembre».

En el anexo 2, tabla 1. Personal con retribución diaria. Aprendizajes femeninos. Tercera año, donde dice: «496 63 702»; debe decir: «496 49 545».

**11104** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 16 de abril de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8233:

Donde dice: «Empleados administrativos: Jefe de Personal ... 37.393. Oficial de segunda ... 28.435»; debe decir: «Jefe de Personal ... 37.393. Jefe de segunda ... 36.078».

Donde dice: «Comerciales: Repartidor ... 829»; debe decir: «Repartidor ... 828»

Donde dice: «Subalternos: Pesador ... 24.042»; debe decir: «Pesador ... 24.402».

Donde dice: «Obreros: Aprendiz de tercero y cuarto año ... 515»; debe decir: «Aprendiz de tercero y cuarto año ... 615».

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11105** ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se acepta a sus titulares la solicitud de renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Grumete E» y «Grumete F».

Ilmo. Sr.: «Getty Oil Company of Spain, S. A.» (GETTY), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), «Phillips Petroleum Company Spain» (PHILLIPS) y «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en zona C, subzona a), denominados «Grumete E y F», expedientes números 856 y 857, otorgados por Real Decreto 2306/1978, de 26 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de septiembre de 1978, solicitaron renuncia parcial de las áreas de dichos permisos al finalizar el primer año de vigencia, en consonancia con lo estipulado en la condición segunda del artículo segundo del Decreto por el que fueron otorgados.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Grumete E» y «Grumete F», expedientes números 856 y 857.

Las áreas que se renuncian, así como las que se conservan en los permisos, son las que se delimitan por las líneas perimétricas, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas se describen en el anexo.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes de los permisos cuya renuncia se acepta, y sus superficies que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974 pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de las garantías a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### ANEXO

#### Permiso «Grumete E»

Area conservada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1 ... ..	40º 50'	2º 11'
2 ... ..	40º 49'	2º 11'
3 ... ..	40º 49'	2º 13'
4 ... ..	40º 48'	2º 13'